



ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE BUEN GOBIERNO



CELINA EDITH PÉREZ MIRELES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 18, Apartado A, fracción IV; 25, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 12, fracciones VII, XV, XXVII y XXXIV y 16, fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde a la Secretaría de Administración velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables inherentes a los asuntos en materia de adquisición de recursos materiales y servicios de la Administración Pública del Estado, además de tener la atribución de llevar el registro de proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 18, Apartado A, fracción IV; 25 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 11 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su ordinal 24 establece que el Sistema Electrónico de Compras Públicas contará, en los términos del Reglamento de esta Ley, con un Padrón Único de Proveedores, el cual deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado.

Dicho Padrón de Proveedores se administra en una plataforma electrónica tal y como lo señala el artículo 3º fracción XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que el trámite para los interesados en registrarse en el Padrón de Proveedores, se realiza de manera electrónica, siguiendo el proceso que establecen los artículos relativos del citado Reglamento.

Tales vigencias de los registros otorgados, fenecen el día 31 de mayo de 2023, por lo que aquellos interesados en seguir figurando en el Padrón de Proveedores, se encuentran obligados a observar las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.





ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

TERCERO. Que en aras de apoyar a los interesados en formar parte y a aquellos cuyo deseo sea continuar como proveedores en la Plataforma Electrónica que alberga el Padrón de Proveedores con que cuenta el sector central de la Administración Pública del Estado y seguir contando con un padrón dinámico, eficiente y estructurado, es que se otorga una ampliación de la vigencia de todos los registros y refrendos vigentes del citado Padrón, que consignen una vigencia hasta 31 de mayo de 2023.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 18, Apartado A, fracción IV; 25 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 23 fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 3ª fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y demás aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA
DE LOS REGISTROS Y REFRENDOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

PRIMERO. Se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 de todos los registros vigentes del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, otorgados conforme al proceso de registro regular.

SEGUNDO. Dicha extensión de vigencia no convalida ni autentifica en forma alguna la veracidad y/o el contenido de la información o documentos proporcionados por los proveedores para obtener sus registros o refrendos en el Padrón de Proveedores, cuya titularidad y responsabilidad continúa correspondiéndole a estos en forma exclusiva.

De igual forma, la extensión de la vigencia referida no tiene aplicación alguna sobre los registros inhabilitados o cancelados por incumplimientos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Ley.





ADMINISTRACIÓN
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en la plataforma que alberga el Padrón de Proveedores con que cuenta el sector central de la Administración Pública del Estado para su debida difusión y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 31 días del mes de mayo del año 2023.

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. CELINA EDITH PÉREZ MIRELES

